



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE SU TITULAR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL ESTADO", a través de su representante declara:

I.1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 12, 16 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del estado quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del Estado, y en su caso para esos efectos faculta a los titulares de la Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- Que el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 16 fracción III, 17 y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 1 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, por ser el presente convenio dentro de la órbita de sus atribuciones como lo es entre otras, el control de las nóminas y plantillas del personal.

I.3.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene como objetivo específico con numeral 6.3.2. Cultura, Arte y Patrimonio, el diseñar e instrumentar políticas públicas culturales inclusivas, aprovechando la riqueza y diversidad cultural, artística y patrimonial del estado, para fomentar la cohesión y la participación social y el desarrollo de capacidades.

I.4.- Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

I.5.- Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Calle 8 No. 325 entre 63 y 65, Edificio Lavalle 3º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de éste Convenio.

II.- "LA ASOCIACIÓN", a través de su representante declara:



II. 1.- Que el Patronato de la Ciudad de Campeche es una asociación civil, conforme lo establece la escritura pública número cinco de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante fe del Licenciado Víctor Ortiz Pasos, encargado de la notaría pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea constitutiva del Patronato de la Ciudad de Campeche, A.C.

II.2.- Que el Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Representante Legal del Patronato de la Ciudad de Campeche, A.C., lo cual acredita con escritura pública número un mil cuatrocientos diecinueve de fecha 15 de noviembre del 2016, otorgada ante fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, tiene facultad de suscribir contratos en caso debidamente justificados, de conformidad con los Estatus de la asociación.

II.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle 61 No. 49 Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, lugar en el que se presentaran los servicios motivo de este convenio

II.4.- Que para el cumplimiento de su objeto social y con la finalidad de coadyuvar con el Estado de Campeche en la implementación de acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Ciudad de San Francisco de Campeche, resulta necesario el apoyo a través de personal que refuerce las tareas propias de la organización que preside.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica, facultades y atribuciones con que comparecen, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Expuesto lo anterior, conociendo el alcance y contenido de este Convenio están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los mecanismos de cooperación entre las partes, que permitan la implementación de políticas públicas en favor de promover el patrimonio cultural de la ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Para ello, y con la finalidad de coadyuvar con "LA ASOCIACIÓN" en el cumplimiento de sus objetivos sociales, vinculados a las labores del Estado de Campeche en materia de Patrimonio Cultural, "EL ESTADO" comisionará a personal del Gobierno del Estado de Campeche, los cuales tendrán garantizados su sueldo y prestaciones correspondientes de Ley, mismos que se señalan a continuación:



a).-Sheila Guadalupe Medina Guerra

b).-David Rodríguez Ferrer

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a) Designar cada uno de los firmantes del convenio, un responsable el cual estará encargado de vigilar el cumplimiento, quien coordinará la instrumentación, ejecución y evaluación del mismo.
- b) En ejercicio de sus atribuciones específicas, coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio a favor de los servidores públicos adscritos al Gobierno del Estado de Campeche que se encuentran comisionados a "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" para el logro del objeto del convenio se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar la supervisión de las actividades encomendadas al personal comisionado, y
- b) Reportar las incidencias del personal comisionado a la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTA.- Relación laboral: Queda expresamente estipulado que el personal que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Confidencialidad: "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Modificaciones: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa a voluntad de "LAS PARTES", misma que deberán constar por escrito obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciara el día de su suscripción y su duración será hasta indefinida o previa modificación que se haga al presente.

OCTAVA.- Terminación: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito a la otra, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la citada terminación.



NOVENA.- Domicilios: Para todos los efectos derivados de este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los indicados en el apartado de declaraciones, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA.- Jurisdicción: El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES" por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de discrepancia por cuanto a su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LA ASOCIACIÓN" y "EL ESTADO" se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes hacen constar en que la celebración del presente convenio este acto no hay error, dolo, mala fe, vicios en el consentimiento ni coacción alguna, ni concurren circunstancias que anulen, vicien o invaliden las obligaciones y sus efectos dándole al presente convenio el carácter de firme e irrevocable.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman de común acuerdo por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 1ero. de diciembre de 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ

Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ

Presidente del Patronato De La Ciudad, A.C.

TESTIGO

LICDA. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA

Subsecretaria de Administración